

UNAT

Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 088-2023-P-UNAT

Pampas, 30 de junio de 2023.



VISTO:

La Hoja de Trámite N° 1193-Presidencia, de fecha 28 de junio de 2023; Informe N° 113-2023-UNAT/P-OPP, de fecha 28 de junio de 2023; Informe N° 155-2023-UNAT/P-OPP-UPTO, de fecha 28 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU, de fecha 15 de julio de 2022, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, mediante Ley 31638, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y, con Resolución Presidencial N° 125-2022-P-UNAT, de fecha 20 de diciembre del año 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023 del Pliego 558 – Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, a nivel de Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad, Fuentes de Financiamiento, Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto;

Que, el numeral 47.1, artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto señala que: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos";*

En efecto, según lo establecido por la Directiva N° 0005-2022-EF/50.0 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*, en su artículo 25, numeral 25.1, literal b), incisos i) y ii) entre otros establece que: *"las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, (...)". Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 05/GN. Copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la DGPP (...);*

De conformidad con el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU, y en uso de las atribuciones conferidas a la señora Presidenta de la Comisión Organizadora; autoriza al Secretario General emita la resolución correspondiente;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 088-2023-P-UNAT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo 1440 –Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que, la presente Resolución se sustenta en las “Notas para la Modificación Presupuestaria”, emitidas por la Unidad Ejecutora durante el mes de junio de 2023.

ARTÍCULO 3°.- PRESENTAR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



REJUN
Dra. Isabel ESTEBAN ROBLADILLO
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo



[Signature]
Abg. Abideán Tipo Yanapa
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo

ATY/